"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

N°28-2024-0A-HEVES

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador,

17 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 23-012013-001, que contiene el Informe N° 101-2024-UL-OA-HEVES de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 003-2024-PAT-UL-OA-HEVES del Área de Control Patrimonial, y el Informe N° 037-2024-UAJ/HEVES de la Unidad de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo Nº 1439, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 5 del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, es quien regula la costión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; precisándose en el numeral 22.3 del artículo 22 de la misma norma legal, que "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos";

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen











parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la gestión de bienes muebles casimoniales como "El conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la Baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, ia que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad:

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la de "RAEE", que se define como los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, por otro lado, el numeral 49.1 del articulo 49 de la referida Directiva, establece que "La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes inuebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor",

Que, la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.0, regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0.26-2018-DE-HEVES, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2018-DE-OA-ULOG-ACP-HEVES - "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración y Uso Adecuado de los Bienes Patrimoniales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cuya finalidad es normar la administración y el buen uso de los bienes patrimoniales (Muebles, Inmuebles, Equipos de Oficina, Equipos Médicos, Instrumentales Médicos y Unidades de Transporte), ejerciendo un control permanente de los bienes patrimoniales a cargo del personal administrativo y asistencial;

Que, con el Proveído N° 136-2023-UICHyS-OA-HEVES de techa 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, nace suyo el Informe Técnico N° 196-2023-AIH-UICHyS-OA-HEVES del Área de Ingeniería Hospitalaria, concluyendo que en









"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

mérito al OFICIO N° D000594-2022-DGOS-MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, se emitió opinión técnica favorable para la incorporación del Tomógrafo con Código Patrimonial N° 5322968800 en el Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud 2022-2024, en razón de encontrarse en estado inoperativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 003- 2024-PAT-UL-OA-HEVES de fecha 04 de abril del 2024, el Responsable de Control Patrimonial recomienda dar de BAJA por la causal de "RAEE", a ocho (08) bienes muebles patrimoniales correspondientes al Tomógrafo Computarizado Multicorte y Componentes, cuyo detalle técnico se consigna en el Anexo N° 01 de su Informe;

Que, con Informe Técnico N° 101-2024-UL-OA-HEVES de fecha 08 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Logística concluve que se apruebe la BAJA por causal de "RAEE", de los ocho (08) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto total de S/ 697,168.11 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 11/100 Soles), cuyo detalle técnico son consignados en el Anexo N° 01 – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales del Informe Técnico N° 003-2024-PAT-UL-OA-HEVES;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicoadministrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Logística y el Responsable de Control Patrimonial, en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefa (e) de la Unidad de Logística y del Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/ 54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la Directiva N° 0001-2020-EF/ 54.01 - "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.0, y la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS que aprueba el "Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BAJA de los registros patrimoniales y contables del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por la Causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, de ocho (08) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto de S/ 697,168.11 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 11/100 Soles), cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo N° 01 - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONEF que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística, a través del Área de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.











"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y holmbres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publiqué la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL OF LEPTON DE SALLO
HOSPITAL OF LEPTON DE SALLO
BECON, Moderno Silva Cordicus
JEFE DEV 4 OFICINA DE ADMINISTRACION

AJSC/SCDC/JKMG

Distribución:

( ) Unidad de Asesoria Jurídica.
( ) Unidad de Logística.
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.









#### ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

## NISTRATIVA N° -2024-OA-HEVES

### FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL <sup>(1)</sup>	DENOMINACION DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE
1	532296880001	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE	HITACHI ALOKA	1503.020402	679,683.85	DEPOSITO UCP	8	8.1	. 1	2000.00	2	COMPLETO	INOPERATIVO
2	532210420001	BOMBA INYECTOR DE CONTRASTE	MEDRAC	1503.020402	3,696.02	DEPOSITO UCP	8	8.1	1	30.00	0.03	COMPLETO	INOPERATIVO
3	536476650003	MESA METÁLICA RODABLE PARA MULTIPLE USO	S/M	1503.020401	3,696.02	DEPOSITO UCP	8	8.1	1	250.00	0.25	COMPLETO	INOPERATIVO
zi.	462200500005	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWERTRONIC	1503.020004	2,088.88	DEPOSITG UCP	4	21.50	1	6.00	0.006	COMPLETO	INCPERATIVO
5		ELEVADOR DE VOLTAJE	HITACHI	1503.020303	2,217.44	DEPOSITO UCP	8	8.1	1	100.00	0.1	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462261830001	GEHERADOR (OTWOS)	s/M	1503.020964	3,696.02	GEPOSITO UCP	8 11	8.1	N° - 1	120.05	0.12	COMP (ETO A	INCPERÂTIVO.
7	952258350001		EIZO	1503.020303	2,088.88	DEPOSITO UCP	3	3.1	1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740895030027	TECLADO - KEYBOARD	HITACHI ALOKA	1503.020301	1.00	DEPOSITO UCP	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL GENERAL					697,168.11		<u></u>			2,510.00	2.51		

- (1) Código Patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MI
- (3) Estado del RAEE: Completo Incompleto
- (4) Condición Operativo Inoperativo







